



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 694-2018

Ica, 07 DIC. 2018

**VISTOS:** La CARTA N° 347-2018-ATINSAC/RL, INFORME N° 315-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI, OFICIO N° 0389-2018-GPPR-MPI, INFORME LEGAL N° 083-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 856-2018-SGSLO-GDU-MPI, e INFORME N° 1832-2018-GDU-MPI el Provido s/n de la Gerencia Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2018 y el Informe Legal N° 237-2018-HABH-GAJ-MPI; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, hace de conocimiento que mediante la Carta N° 347-2018-ATINSAC/RL, la Empresa Acruta Tapia Ingenieros S.A.C., a cargo de la supervisión de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA", solicita la aprobación de mayor costo del servicio de Supervisión de Ejecución de Obra N° 01 por 89 días calendarios, al haberse aprobado a la Entidad Privada SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., la Ampliación del Plazo N° 01, mediante Oficio N° 285-2018-AMPI por 24 días calendarios y Ampliación de plazo N° 02, mediante Oficio N° 749-2018-AMPI por 65 días calendario; y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe N° 315-2018-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI e Informe Legal N° 083-2018-MPI-GDU-STGSLO/AIEC, concluye que resulta pertinente aprobar las mayores prestaciones de Servicio de la Entidad Privada Supervisora de Obra, por el monto ascendente a S/. 161,895.24. Soles y ampliación de Plazo por 89 días calendarios a favor de la Supervisión vía acto administrativo emitido por el Señor alcalde de esta Comuna.

Que, con la CARTA N° 347-2018-ATINSAC/RL recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras el 07 de Setiembre del 2018, el representante legal de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., señala que habiéndose aprobado a la Empresa Privada Shougang Hierro Perú S.A.A., la Ampliación de Plazo N° 01 mediante OFICIO N° 285-2018-AMPI por 24 días calendarios y Ampliación de Plazo N° 02 mediante OFICIO N° 749-2018-AMPI por 65 días calendarios para la ejecución de la obra supervisada, solicita la aprobación de mayor costo del servicio de supervisión de ejecución de obra N° 01 por 89 días calendarios, señalando como base legal la CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL, la que precisa que la modalidad de pago de la empresa privada supervisora se realizará de la siguiente manera: a la aprobación del expediente técnico: S/. 40,000.00 soles, durante la ejecución de obra: S/. 764,000.00 soles, que representa el 80% del monto de supervisión DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, y a la liquidación de la obra: S/. 191,000.00 soles, que representa el 20% del monto de supervisión durante la ejecución de obra. Por lo que solicita el pago de mayor costo de servicio de supervisión ascendente a S/. 202,369.04 soles.

Que, con INFORME N° 315-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 18 de Octubre del 2018, el Monitor de Obra señala que con OFICIO N° 285-2018-AMPI, de fecha 19 de Marzo del 2018, la Municipalidad Provincial de Ica autoriza la Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días a favor de la Empresa Privada Shougang Hierro Perú S.A.A., asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 542-2018-AMPI se aprueba la Ampliación N° 2 por 65 días, correspondiendo 89 días calendarios de Ampliación de Plazo. indica además que de acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio suscrito entre la Entidad Pública y la Entidad Privada se señala la modalidad de pago a la Empresa Supervisora, en el que se precisa que se "realizara de la siguiente manera" (A la aprobación del Expediente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Técnico: S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), Durante la ejecución de la obra: S/. 764,000.00, que representa el 80% del monto de supervisión durante la ejecución de obra, el monto valorizado será fijo repartido de manera equitativa durante el número de meses y los pagos son trimestrales, A la liquidación de obra: S/. 191,000.00, que representa el 20% del monto de supervisión durante la ejecución de obra). Por lo que realiza el cálculo respectivo, como se detalla a continuación:

**Monto por Supervisión de ejecución de obra S/ 764,000.00 Soles.**

Plazo de Ejecución 420 días.

Ampliación de plazo N° 01 = 24 días

Ampliación de Plazo N° 02 = 65 días

Total días Ampliados = 89 días

Costo por Días 764,000.00 Soles días = 1,819.05 Soles

420 días

Total Costo por días Ampliados 89 días x 1,819.05 Soles = **S/. 161,895.24 Soles**

De lo que resulta, que las mayores prestaciones de servicio de la empresa supervisora, es por un costo de S/. 161,895.24 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES), y representa el 16.27% del monto total de la inversión del proyecto por la supervisión de obra. Por lo que considera PROCEDENTE la aprobación de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión y la ampliación de plazo por 89 días calendarios, teniendo como nueva fecha de vencimiento el 16 de Marzo del 2018.

Que, con INFORME LEGAL N° 083-2018-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, se determina que con la finalidad de la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba Ampliación de Plazo y Mayores Prestaciones a favor de la Empresa Supervisora, se requiere la emisión de Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se debe precisar si se cuenta con crédito presupuestario e indicar el tope máximo de capacidad anual del CIPRL, todo ello con la finalidad de la suscripción de adenda correspondiente. Por lo que con OFICIO N° 0398-2018-GPPR-MPI, recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 13 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización señala que con INFORME N° 3710-2018-SGP-GPPR-MPI, se precisa que no se cuenta con cobertura presupuestal por el monto de S/. 161, 895.24 soles , asimismo señala que el límite de endeudamiento de CIPRL para la Municipalidad Provincial de Ica es S/.0.00 soles.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110° del Decreto Supremo N° 212-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala que "Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora. Las mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un monto máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión". Es que, habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 a la Empresa Privada Shougang Hierro Perú S.A.A. por 89 días calendarios, se ha originado modificación al proyecto en relación al plazo, de lo que corresponde mayores prestaciones y ampliación de plazo en el contrato de supervisión, y de acuerdo a lo indicado en el informe técnico elaborado por el monitor de obra se establece que el monto por mayores prestaciones asciende a S/. 161,895.24 soles y representa 16.27% del monto total de la inversión de la supervisión de obra.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo, el tercer párrafo del artículo 110° señala que "Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional". Por lo que estando a lo indicado corresponde la suscripción de la adenda al contrato de supervisión, previo incremento de la garantía de fiel cumplimiento por la entidad privada supervisora.

Es de Imperiosa necesidad indicar que cuando existe modificaciones al monto de inversión, producidos durante la fase de ejecución del proyecto, que superen el monto máximo para la emisión de los CIPRL, estas se financian con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública, para lo cual se emitirá el CIPRL correspondiente a la culminación del proyecto, debiéndose actuar de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** LAS MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", por el importe de S/. 161,895.24 (Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 24/100 soles), que representa el 16.27% del monto total de la inversión, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica y/o áreas competentes, la elaboración de la adenda al CONTRATO DE SERVICIO N° 006-2016-AMPI con la EMPRESA ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., conforme se dispone en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la EMPRESA ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., efectúe el incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción de las mayores prestaciones aprobadas en el artículo primero a fin de cumplir lo dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR** con la presente a la Entidad Privada Supervisora, a la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 694 Fecha: 07 DIC. 2018  
Entidad: Informática,

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 694 de fecha 07 DIC. 2018

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

*Abog. Wilfredo Isaac Aquje Uchuya*  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI